

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO****AYUNTAMIENTOS****HUECAS**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo e acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2013, del expediente número 6 de 2013, de modificación de crédito para concesión de créditos extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de créditos	Créditos extraordinarios	Crédito finales
3.60901	Parque infantil: Valla y compacto azores	0	0	6829,81	6829,81
TOTAL		0	0	6829,81	6829,81

**Bajas o Anulaciones en aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
3.6190001	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.532,94
3.2260910	FESTEJOS POPULARES	193,97
3.4800002	ASOCIACIÓN CULTURAL	5.100,00
TOTAL INGRESOS		6.829,81

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Huecas 26 de diciembre de 2013.- El Alcalde en Funciones; César Sánchez del Alamo.

N.º I.-11931